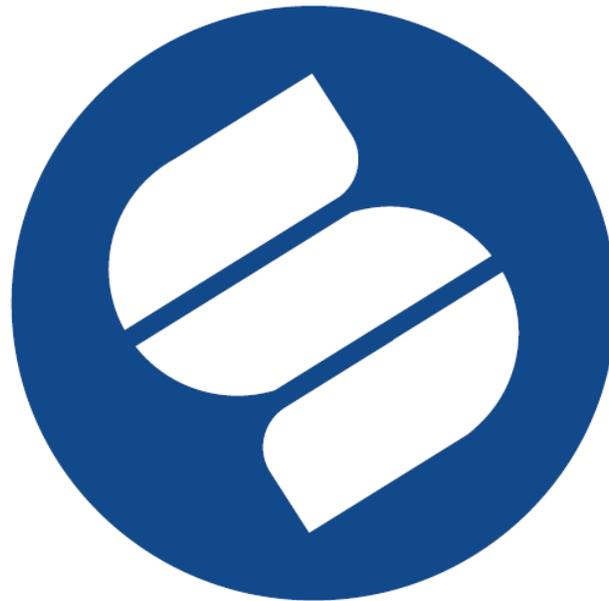


 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	<b>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b>	Código: GTH-PR-027
	<b>SISTEMA GESTIÓN INTEGRADO</b>	Fecha: 24 de agosto de 2022
	<b>PROCESO: GESTIÓN DE TALENTO HUMANO</b>	Versión: 002
	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES</b>	Página 1 de 13



# **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

## **PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES**

 <b>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b>	<b>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b>	Código: GTH-PR-027
	<b>SISTEMA GESTIÓN INTEGRADO</b>	Fecha: 24 de agosto de 2022
	<b>PROCESO: GESTIÓN DE TALENTO HUMANO</b>	Versión: 002
	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES</b>	Página 2 de 13

## 1. Información general

<b>1.1 Objetivo</b>	Definir el procedimiento para realizar las evaluaciones médicas ocupacionales a los servidores y contratistas de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, dando cumplimiento a la normatividad vigente y así determinar las condiciones de salud de la población, con el fin de propender por mejorar su calidad de vida.
<b>1.2 Responsable</b>	El Líder SG de Seguridad y Salud en el Trabajo es responsable por la actualización e implementación del procedimiento
<b>1.3 Alcance</b>	Aplica a todos los servidores y contratistas de la <b>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.</b>
<b>1.4 Definiciones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Aplazado:</b> Cuando se encuentre una patología en curso que dificulte su labor, por lo menos hasta su resolución total o mientras se desarrolla su tratamiento definitivo.</li> <li>▪ <b>Apto con Restricciones:</b> Cuando el trabajador presenta la necesidad de usar un elemento adicional en el trabajo o cuando necesita de una adecuación especial en su puesto de trabajo, como causa de una patología o hallazgo encontrado; por ejemplo, uso de gafas.</li> <li>▪ <b>Apto:</b> Cuando el aspirante no presente ningún hallazgo clínico en el examen o cuando se diagnostica una patología que no implica dificultad para realizar la tarea.</li> <li>▪ <b>Audiometría:</b> Es el examen que tiene por objeto cifrar las alteraciones de la audición en relación con los estímulos acústicos, resultados que se anotan en un gráfico denominado audiograma. Para realizar e interpretar la audiometría es necesario entonces conocer: las vibraciones acústicas, la fisiología de la audición, la fisiopatología de la audición.</li> <li>▪ <b>Condiciones de Salud:</b> El conjunto de variables objetivas y de auto – reporte de condiciones fisiológicas, psicológicas y socioculturales que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora.</li> <li>▪ <b>Diagnóstico de Condiciones de Salud:</b> Es el documento elaborado por el proveedor de servicios de seguridad y salud en el trabajo seleccionado para realizar las evaluaciones médicas ocupacionales, comprende la información sociodemográfica de la</li> </ul>



SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES

**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

Código: GTH-PR-027

**SISTEMA GESTIÓN INTEGRADO**

Fecha: 24 de agosto  
de 2022

**PROCESO: GESTIÓN DE TALENTO HUMANO**

Versión: 002

**PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE  
EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES**

Página 3 de 13

población trabajadora (sexo, grupos etarios), los resultados generales de las evaluaciones médicas, las pruebas clínicas o paraclínicas complementarias a los exámenes realizados, diagnósticos encontrados en la población trabajadora, análisis y conclusiones de la evaluación y recomendaciones, cuya reserva y custodia está a cargo del médico correspondiente

- **Espirometría:** Consta de una serie de pruebas respiratorias sencillas, bajo circunstancias controladas que miden la magnitud absoluta de las capacidades y volúmenes pulmonares y la rapidez con que éstos pueden ser movilizados (flujos aéreos).
- **Evaluación Médica Ocupacional:** Acto médico mediante el cual se interroga y examina a un trabajador, con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias en la persona por dicha exposición. Incluye anamnesis, examen físico completo con énfasis en el órgano o sistema blanco, análisis de pruebas clínicas y paraclínicas, tales como: de laboratorio, imágenes diagnósticas, electrocardiograma, y su correlación entre ellos para emitir un el diagnóstico y las recomendaciones. (Resolución 2346 de 2007).
- **No Apto:** cuando el trabajador presenta un hallazgo o patología que impide de alguna manera el desempeño de la tarea o cuando presente algún hallazgo que se pueda agravar con el desempeño en la labor.
- **Valoraciones o Pruebas Complementarias:** Son evaluaciones o exámenes clínicos o paraclínicos realizados para complementar un determinado estudio en la búsqueda o comprobación de un diagnóstico.
- **Historia Clínica Ocupacional:** La historia clínica ocupacional es el conjunto único de documentos privados, obligatorios y sometidos a reserva, en donde se registran cronológicamente las condiciones de salud de una persona, los actos médicos y los demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención. Puede surgir como resultado de una o más evaluaciones médicas ocupacionales. Contiene y relaciona los antecedentes laborales y de exposición a factores de riesgo que ha presentado la persona en su vida laboral, así como



SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES

**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

Código: GTH-PR-027

**SISTEMA GESTIÓN INTEGRADO**

Fecha: 24 de agosto  
de 2022

**PROCESO: GESTIÓN DE TALENTO HUMANO**

Versión: 002

**PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE  
EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES**

Página 4 de 13

resultados de mediciones ambientales y eventos de origen profesional.

- **Medicina del Trabajo:** Es el conjunto de actividades médicas dirigidas a promover y mejorar la salud de todos los servidores, evalúa la capacidad laboral de acuerdo a las aptitudes fisiológicas y psicológicas, identifica, diagnostica y orienta el tratamiento en forma precoz, identificar las alteraciones de la salud derivadas o asociadas con las condiciones de trabajo, adapta los conceptos sobre recomendaciones médicas ocupacionales (laborales), y mantiene información relacionada con reubicación temporal o permanente, con el fin de contribuir con la rehabilitación del servidor afectado.
- **Optometría:** Consiste en la asistencia de la salud visual y atención sanitaria primaria, que estudia la prevención, compensación y tratamiento de defectos visuales mediante técnicas de optometría.
- **Paraclínicos:** Exámenes complementarios (laboratorios, audiometrías, espirometrías, y otros) al examen médico, que tienen como finalidad establecer diagnósticos, seguimientos a patologías específicas.
- **Perfil del Cargo:** Conjunto de demandas físicas, mentales y condiciones específicas, determinadas por el empleador como requisitos para que una persona pueda realizar determinadas funciones o tareas.
- **Reintegro Laboral:** Consiste en la actividad de reincorporación del trabajador al desempeño de una actividad laboral, con o sin modificaciones, en condiciones de competitividad, seguridad y confort, después de una incapacidad temporal o ausentismo, así como también, actividades de reubicación laboral temporal o definitiva o reconversión de mano de obra.
- **Restricciones:** Corresponden a las recomendaciones dadas por un médico, de acuerdo con las condiciones y aptitudes que un trabajador presenta al momento de una evaluación médica.
- **Salud:** Es un estado de bienestar físico, mental y social, no solo en la ausencia de enfermedad.
- **Valoraciones o Pruebas Complementarias:** Son evaluaciones o exámenes clínicos o paraclínicos realizados para complementar



SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES

**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

Código: GTH-PR-027

**SISTEMA GESTIÓN INTEGRADO**

Fecha: 24 de agosto  
de 2022

**PROCESO: GESTIÓN DE TALENTO HUMANO**

Versión: 002

**PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE  
EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES**

Página 5 de 13

### 1.5 Marco legal

un determinado estudio en la búsqueda o comprobación de un diagnóstico. (Resolución MPS 2346 de 2007).

- **Decreto 614 de 1984:** Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país.
- **Código Sustantivo del Trabajo, artículo 348:** Todo patrono o empresa están obligados a suministrar y acondicionar locales y equipos de trabajo que garanticen la seguridad y salud de los trabajadores; a hacer practicar los exámenes médicos a su personal y adoptar las medidas de higiene y seguridad indispensables para la protección de la vida, la salud y la moralidad de los trabajadores a su servicio, de conformidad con la reglamentación que sobre el particular establezca el Ministerio del Trabajo.
- **Ley 23 de 1981:** Por la cual se dictan normas en materia de ética médica, establece normas que obligan al manejo cuidadoso de la Historia Clínica.
- **Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Resolución 1016 de 1989, artículo 10, numeral 1:** Establece la realización de exámenes médicos, clínicos y paraclínicos para admisión, selección de personal, ubicación según aptitudes, cambios de ocupación, reingreso al trabajo y otras relacionadas con los riesgos para la salud de los trabajadores.
- **Resolución 6398 de 1991:** Por la cual se establece procedimientos en materia de salud ocupacional. Los empleados afiliados o no a los sistemas de prevención y seguridad social, deberán ordenar la práctica de exámenes médicos preocupaciones o de admisión a todos sus trabajadores, de acuerdo con las disposiciones vigentes (Código Sustantivo del Trabajo, artículo 348 y Resolución 1016 de 1989).
- **Decreto 1295 de 1994:** Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales, en sus artículos 21 y 56 establece la obligación del empleador de programar, ejecutar y controlar el cumplimiento del programa de salud ocupacional, en el cual se contempla la realización de exámenes médicos.
- **Resolución 2346 de 2007:** Regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias

 <b>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b>	<b>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b>	Código: GTH-PR-027
	<b>SISTEMA GESTIÓN INTEGRADO</b>	Fecha: 24 de agosto de 2022
	<b>PROCESO: GESTIÓN DE TALENTO HUMANO</b>	Versión: 002
	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES</b>	Página 6 de 13

	<p>clínicas ocupacionales. Esta resolución declara la obligatoriedad de todas las evaluaciones ocupacionales y da los lineamientos para su realización y el reporte de sus resultados.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Ministerio de la Protección Social, Resolución 2646 de 2008:</b> Por el cual se establece las disposiciones y define las responsabilidades de los diferentes actores sociales en cuanto a la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a los factores de riesgo psicosocial en el trabajo, así como el estudio y determinación de origen de patologías presuntamente causadas por el estrés ocupacional.</li> <li>▪ <b>Resolución 1918 del 2009:</b> Por la cual se modifica los artículos 11 y 17 de la Resolución 2346 de 2007 y se dictan otras disposiciones.</li> <li>▪ <b>Resolución 1072 de 2015:</b> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.</li> <li>▪ <b>Resolución 0312 de 2019</b> Por la cual se modifican los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes.</li> </ul>
--	---

## 2. Generalidades

Las evaluaciones médicas ocupacionales hacen parte del SG-SST de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, siendo una de las principales actividades de la Medicina Preventiva y del Trabajo y constituye un instrumento importante en la elaboración del diagnóstico de las condiciones de salud de la población trabajadora, aportando información vital para el desarrollo de los diferentes programas de gestión para la prevención y control de la enfermedad relacionada con el trabajo.

El diagnóstico integral de las condiciones de salud, justifica la implementación y despliegue de los *Programas de Vigilancia Epidemiológica* como una herramienta básica para el control de los factores de riesgo presentes en los ambientes laborales, posibilitando el diseño e implementación de acciones que intervengan el proceso causal de la enfermedad. Igualmente permiten conocer el impacto de las condiciones de trabajo en la salud del trabajador, asegurar que el trabajador tenga buena aptitud para desarrollar las actividades que realiza en su puesto de trabajo, conocer si sus características personales pueden convertirse en factor de riesgo para accidentalidad para sí mismo o para terceros y conocer

 <b>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b>	<b>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b>	Código: GTH-PR-027
	<b>SISTEMA GESTIÓN INTEGRADO</b>	Fecha: 24 de agosto de 2022
	<b>PROCESO: GESTIÓN DE TALENTO HUMANO</b>	Versión: 002
	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES</b>	Página 7 de 13

si su estado de salud puede verse deteriorado por el oficio desempeñado o por las condiciones medio ambientales del puesto de trabajo.

Los *Exámenes Médicos Ocupacionales*, además de cumplir con un requisito legal, deberán contribuir al diagnóstico temprano, antes que aparezcan las manifestaciones clínicas, de enfermedades de posible origen laboral y de enfermedades de origen común, que pudieran ser agravadas por las condiciones de trabajo.

La naturaleza de las valoraciones médicas es de total obligatoriedad de cumplimiento por parte del empleador y de los trabajadores, a los cuales se les aplica este proceso de evaluación, a menos que de forma voluntaria renuncien a tal derecho, asumiendo la responsabilidad derivada de su inasistencia en cuanto a la detección de alteraciones de salud ya sea de origen laboral o por enfermedad general.

### **3. Procedimiento evaluaciones médicas ocupacionales**

#### **3.1 Requisitos para realizar las evaluaciones médicas ocupacionales:**

Para la implementación del *Proceso de Evaluaciones Médicas Ocupacionales*, es necesario tener en cuenta el cumplimiento de los requisitos generales, con base en la normatividad vigente:

Se aplicará el respectivo procedimiento administrativo para la selección del proveedor de las valoraciones médicas ocupacionales y de los paraclínicos o complementarios de monitoreo respectivos, ya sea una persona natural o una institución prestadora de servicios de salud ocupacional.

Verificar que las evaluaciones médicas ocupacionales sean realizadas por médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional.

Una vez seleccionado el proveedor, se deberá informar al médico que realice las evaluaciones médicas sobre los perfiles del cargo – profesiograma, describiendo en forma breve las tareas y el medio en el que se desarrolla la labor, especificando los factores de riesgo a los que está o estará expuesto el trabajador, en razón a su oficio.

Informar a los trabajadores sobre el trámite para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales de forma verificable.

 <b>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b>	<b>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b>	Código: GTH-PR-027
	<b>SISTEMA GESTIÓN INTEGRADO</b>	Fecha: 24 de agosto de 2022
	<b>PROCESO: GESTIÓN DE TALENTO HUMANO</b>	Versión: 002
	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES</b>	Página 8 de 13

Para realizar la evaluación médica y las pruebas complementarias, se deberá solicitar al trabajador su consentimiento informado.

Se deberá garantizar la remisión del trabajador a la EPS respectiva, si se encuentra una presunta enfermedad laboral o secuelas de eventos profesionales o cualquier enfermedad común que requiera manejo y seguimiento específico.

El médico evaluador deberá entregar al trabajador, copia de cada una de las evaluaciones médicas ocupacionales practicadas, dejando la respectiva constancia de su recibo.

El médico especialista deberá generar el certificado médico de aptitud individual como resultado de la valoración, indicando las restricciones existentes y las recomendaciones o condiciones que se requiere adaptar para que el trabajador pueda desempeñar la labor.

Los hallazgos específicos y resultados de los exámenes ocupacionales y pruebas complementarias relacionados con los riesgos ocupacionales existentes se consignarán en los formatos que suministre el proveedor o en los que la entidad determine apropiados desde el punto de vista documental y técnico, que aseguren el suministro de la información pertinente y necesaria para alimentar los *Sistemas de Vigilancia Epidemiológica y Programas de Prevención y Promoción* que se encuentren implementados en la Superintendencia de Sociedades.

Asegurar el cumplimiento de la normatividad vigente en relación con el manejo, reserva y confidencialidad de la Historia Clínica Ocupacional y en general de los documentos, exámenes o valoraciones clínicas o paraclínicas, garantizando el archivo adecuado de acuerdo con la ley y su custodia en las IPS de Salud Ocupacional respectivas, por lo tanto esta información no se podrá guardar o archivar en la hoja de vida o carpeta del trabajador, ni podrá comunicarse o darse a conocer a ningún nivel de la organización.

Para tal efecto, las entidades o los médicos contratados por el empleador para realizar las Evaluaciones Médicas Ocupacionales, deberán guardar su custodia después de su realización (Resolución 1918 de 2009).

En caso de cambiar de gestor de los exámenes ocupacionales, se gestionará el traslado de las historias al nuevo proveedor de servicio, garantizando siempre la confidencialidad en el proceso.

 <b>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b>	<b>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b>	Código: GTH-PR-027
	<b>SISTEMA GESTIÓN INTEGRADO</b>	Fecha: 24 de agosto de 2022
	<b>PROCESO: GESTIÓN DE TALENTO HUMANO</b>	Versión: 002
	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES</b>	Página 9 de 13

Las excepciones al acceso a esta información de acuerdo con la ley son:

- Por orden de autoridad judicial
- Mediante autorización escrita del trabajador interesado, cuando éste la requiera con fines estrictamente médicos
- Por solicitud del médico o prestador de servicios en salud ocupacional, durante la realización de cualquier tipo de evaluación médica, previo consentimiento del trabajador, para seguimiento y análisis de la Historia Clínica Ocupacional.
- Por la entidad o persona competente para determinar el origen o calificar la pérdida de la capacidad laboral, previo consentimiento del trabajador.

El proveedor que realice Evaluaciones Médicas Ocupacionales de cualquier tipo, deberá entregar al empleador un informe sobre el diagnóstico general de salud de la población trabajadora que valore, el cual se utilizará para el cumplimiento de las actividades de los Subprogramas de Medicina Preventiva y del Trabajo.

El diagnóstico de salud debe comprender como mínimo lo siguiente, de acuerdo con la Resolución 2346 de 2007:

- Información sociodemográfica de la población trabajadora (sexo, grupos étnicos, composición familiar, estrato socioeconómico)
- Información de antecedentes de exposición laboral a diferentes factores de riesgos ocupacionales ergonómicos especialmente.
- Información de exposición laboral actual a riesgos ocupacionales según la manifestación de los trabajadores y los resultados objetivos analizados durante la evaluación médica. Tal información deberá estar diferenciada según áreas u oficios.
- Sintomatología reportada por los trabajadores.
- Resultados generales de las pruebas clínicas o paraclínicas complementarias a los exámenes físicos realizados.
- Impresiones diagnósticas encontradas en la población trabajadora.
- Análisis y conclusiones de la evaluación.
- Recomendaciones.

La información emitida en éste documento deberá ser empleada para la intervención de los principales riesgos detectados, mediante un proceso documentado de evaluación, implementación y seguimiento de cada una de las recomendaciones con participación de todos los niveles interesados.

 <b>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b>	<b>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b>	Código: GTH-PR-027
	<b>SISTEMA GESTIÓN INTEGRADO</b>	Fecha: 24 de agosto de 2022
	<b>PROCESO: GESTIÓN DE TALENTO HUMANO</b>	Versión: 002
	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES</b>	Página 10 de 13

### **3.2 Tipos de Evaluaciones Médicas Ocupacionales**

#### **a) Evaluaciones Médicas Pre-ocupacionales o de Pre-ingreso**

Estas evaluaciones se realizarán con el objetivo de determinar la aptitud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores, sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del oficio para el cual se desea contratar con sus capacidades físicas y mentales; establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud, que estando presentes en el trabajador puedan agravarse en desarrollo del trabajo.

##### *Procedimiento:*

- El Grupo de Administración de Talento Humano informa al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo que el nuevo servidor que se encuentra surtiendo el proceso de selección y contratación.
- El Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo mediante correo remite al servidor a realizarse la evaluación médica de pre-ingreso.
- El Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo remite el concepto de aptitud ocupacional al Grupo de Administración de Talento Humano. Sino es apto, el grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo informa al Grupo de Administración de Talento Humano y al Director de Talento Humano para que tomen las acciones administrativas del caso.
- El Grupo de SST verifica si hay restricciones o recomendaciones para direccionar las acciones respectivas.

*Periodicidad:* Cada vez que ingrese un servidor.

#### **Para el caso de los contratistas**

Los contratistas directos que presten sus servicios en la Entidad deberán acogerse a las disposiciones del Decreto 0723 de 2013 *“Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras*

 <b>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b>	<b>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b>	Código: GTH-PR-027
	<b>SISTEMA GESTIÓN INTEGRADO</b>	Fecha: 24 de agosto de 2022
	<b>PROCESO: GESTIÓN DE TALENTO HUMANO</b>	Versión: 002
	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES</b>	Página 11 de 13

*disposiciones*", en su artículo 18 prevé que los contratistas se practicarán un examen pre ocupacional y allegarán el certificado respectivo al Grupo de Contratos.

El costo de los exámenes pre ocupacionales será asumido por el contratista, tiene una vigencia máxima de 3 años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual estará expuesto en todos los contratos. En el caso de perder su condición de contratista por un periodo superior a 6 meses continuos, deberá realizarse nuevamente el examen.

#### **b) Evaluaciones Médicas Ocupacionales Periódicas**

##### **Evaluaciones Médicas Programadas**

Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo.

Se realizarán a todos los servidores de acuerdo con el tipo, magnitud y frecuencia de exposición a cada factor de riesgo, así como al estado de salud del trabajador. Deberán dar como resultado unas recomendaciones individuales para cada servidor y un informe de condiciones de salud con un resumen de los resultados estadísticos de los hallazgos de la población.

Las evaluaciones médicas periódicas ocupacionales tendrán énfasis osteomuscular y se realizarán valoraciones complementarias si se considera necesario, de acuerdo al factor de riesgo de exposición: visiometría, audiometría, espirometría, KOH de uñas, entre otras.

##### *Procedimiento:*

- Se organizan las bases de datos con la información de los servidores y la respectiva programación de las evaluaciones médicas, coordinado con el proveedor su realización tanto en la sede de Bogotá, como en las Intendencias Regionales.
- Se comunica al servidor la programación de las evaluaciones médicas ocupacionales mediante citación por correo electrónico.
- El médico que realiza el examen deberá generar el certificado médico de aptitud como resultado de la valoración, indicando las restricciones existentes y las

 <b>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b>	<b>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b>	Código: GTH-PR-027
	<b>SISTEMA GESTIÓN INTEGRADO</b>	Fecha: 24 de agosto de 2022
	<b>PROCESO: GESTIÓN DE TALENTO HUMANO</b>	Versión: 002
	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES</b>	Página 12 de 13

recomendaciones o condiciones que se requiere adaptar para que el trabajador pueda desempeñar la labor, el cual debe ser firmado, tanto por el médico, como por el servidor.

- En el examen, el médico enfatizará las recomendaciones médicas y laborales a los servidores, para que soliciten cita en su EPS para el manejo de sus diagnósticos.
- La empresa proveedora envía los conceptos médicos ocupacionales al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo con el objetivo de que sean revisadas y verificadas las recomendaciones laborales para su aplicación.
- El Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo remite a los servidores los conceptos ocupacionales, para su conocimiento, aplicación y respectivo seguimiento.

*Periodicidad:* Anual.

### **c) Evaluaciones Médicas Ocupacionales Post Incapacidad o Reintegro**

Evaluaciones que se realizan a los servidores por accidente de trabajo, enfermedad laboral o enfermedad común, cuando han estado ausentes de su trabajo por un periodo prolongado de más de 30 días y debe reintegrarse laboralmente.

*Procedimiento:*

- a. El Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo verifica mediante las incapacidades al servidor que por causa médica haya tenido incapacidad superior a 30 días.
- b. Lo remite a valoración de post incapacidad por Medicina Laboral, donde remitirán las recomendaciones laborales que se deben aplicar.

*Periodicidad:* Cuando se presente el caso.

### **Evaluaciones Médicas Ocupacionales de Egreso**

Se debe realizar al servidor cuando se termina la relación laboral con la Entidad.

*Procedimiento:*

- a. El Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo mediante correo electrónico informa al servidor que renuncia a la Entidad, que debe realizarse la *Evaluación Médica de Egreso* en un tiempo no mayor de 5 días hábiles siguientes a su retiro. Si el trabajador no se hace este examen durante el plazo establecido, la Entidad no asume ninguna

 <b>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b>	<b>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b>	Código: GTH-PR-027
	<b>SISTEMA GESTIÓN INTEGRADO</b>	Fecha: 24 de agosto de 2022
	<b>PROCESO: GESTIÓN DE TALENTO HUMANO</b>	Versión: 002
	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES</b>	Página 13 de 13

responsabilidad quedando está a cargo del trabajador. Es potestad del trabajador realizarse estos exámenes. Así mismo, se le envía modelo de carta de renuncia a la práctica del examen por si el servidor elije esta opción. Una vez se tenga la carta de renuncia o el concepto médico de egreso se remite el mismo al Grupo Administración de Talento Humano para su archivo en las historias laborales.

*Periodicidad:* Cuando se retire un servidor.

#### 4. Control de cambios

VERSIÓN	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	IDENTIFICACIÓN DE LOS CAMBIOS	RESPONSABLE
001	29-03-2019	23-08-2022	Se incluye el documento en el SGI de la Entidad.	Líder SST – Coordinador Grupo de Desarrollo del Talento Humano
002	24-08-2022		Actualización general del documento, ajuste a la estructura de la Entidad	Coordinador Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo Director de Talento Humano

<b>Elaboró:</b> Líder SST	<b>Revisó:</b> Coordinador Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo	<b>Aprobó:</b> Secretaria General – Director de Talento Humano
<b>Fecha:</b> Julio 31 de 2022	<b>Fecha:</b> Agosto 18 de 2022	<b>Fecha:</b> Agosto 22 de 2022